

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 4, SERIE 2021-2022
APROBADA 1 DE septiembre DE 2021
(P. DE R. NÚM. 8, SERIE 2021-2022)**

Fecha de presentación: 25 de agosto de 2021

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA ESCUELA SUPERIOR JUAN PONCE DE LEÓN LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTINUEVE (129) PUPITRES PARA REEMPLAZAR AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN MALAS CONDICIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.021 de la Ley 107-2021, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. La misma será autorizada siempre que se realice entre gobiernos municipales, Gobierno estatal y/o federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de desarrollo municipal y consorcios municipales, salvo aquellas donaciones permitidas en virtud de dicho Código, a favor de países extranjeros, de corporaciones sin fines de lucro y de personas indigentes.

POR CUANTO: El Artículo 2.027 del Código Municipal permite a los municipios ceder gratuitamente el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier bien de su propiedad al Gobierno de Puerto Rico o al Gobierno federal, siempre y cuando sea para usos públicos.

POR CUANTO: La Escuela Superior Juan Ponce de León (en adelante, la “Escuela Superior”), ubicada en la avenida Barbosa a la altura del sector San José en Río Piedras, atiende a una matrícula de trescientos treinta y un (331) estudiantes de los sectores Israel, San José, Manuel A. Pérez, Quintana y Floral Park, entre otros sectores capitalinos. Además de la matrícula regular, la Escuela Superior posee un Programa de Autismo en el cual participan treinta y nueve (39) estudiantes, entre las edades de catorce (14) a veintitrés (23) años, y en el que se preparan a los estudiantes diagnosticados para que tengan vida independiente.

POR CUANTO: Con el cierre del plantel escolar debido al surgimiento de la pandemia del COVID-19, los pupitres de los estudiantes fueron afectados por la humedad, hongos y ácaros. Esto ocasionó serio deterioro a los mismos, de tal manera que actualmente son inutilizables.

POR CUANTO: Según comunicación de la Dra. Evelyn Lafontaine Medina, Directora del Sistema Educativo Municipal Integrado, el Municipio Autónomo de San Juan cuenta con un pequeño inventario de pupitres en buenas condiciones los cuales puede ceder para que sean utilizados por los estudiantes de la Escuela Superior. Esta acción es cónsona con la creencia y política pública de la actual Administración Municipal de que cada estudiante sanjuanero debe poder disfrutar de un ambiente educativo saludable, seguro y que promueva su aprendizaje.

POR CUANTO: En vista de la situación extrema que amenaza la falta de pupitres a nuestros estudiantes de la Escuela Superior y ante el inicio de clases en la modalidad presencial, se hace imperativo que esta comunidad escolar cuente con uno de los componentes básicos del salón de clases como son los pupitres de nuestros estudiantes. De esta manera, se reafirma el compromiso del Municipio Autónomo de San Juan de propiciar ambientes educativos donde el estudiante es el protagonista y merecedor de las mejores condiciones posibles para su desarrollo integral dentro del sistema educativo.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su o el funcionario a quien este delegue, a donar a la Escuela Superior Juan Ponce De León la cantidad de ciento veintinueve (129) pupitres para reemplazar aquellos que se encuentren en malas condiciones.

Sección 2da.: La Oficina de Finanzas velará por que se ejecuten y cumplan los procesos administrativos correspondientes, dispuestos en las leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, con el fin de cumplir con los propósitos aquí establecidos.

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inválida o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Ada Clemente González
Presidenta Pro Tempore

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2021, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido y Ernesto Torres Arroyo. Las legisladoras municipales Carmen Ana Culpeper Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz y la presidenta Gloria I. Escudero Morales no participaron de la votación por encontrarse excusadas de la Sesión Ordinaria.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

r
de
que

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. , Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de agosto de 2021.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 1 de septiembre de 2021.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde